



REPUBLICA DOMINICANA  
JUNTA MUNICIPAL PALMAREJO VILLA LINDA  
CONCEJO DE VOCALES  
RNC:430044768



Resolución 14-2024

QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE AL AÑO 2025

**CONSIDERANDO:** Que el Artículo 201, de la constitución consagra los Gobiernos Locales como órganos del estado de segundo nivel de gobierno al instituir que: El gobierno del Distrito Nacional y el de los municipios estarán cada uno a cargo del ayuntamiento, constituido por dos órganos complementarios entre sí, el Concejo de Regidores y la Alcaldía. El Concejo de Regidores es un órgano exclusivamente normativo reglamentario y de fiscalización integrado por regidores y regidoras..... La Alcaldía es el órgano ejecutivo encabezado por el Alcalde o Alcaldesa.

**CONSIDERANDO**" que es facultad de este concejo de vocales, aprobar el presupuesto municipal de cada año, y vista la propuesta del director de la junta municipal, referida a las partidas a ser dispuestas como fondo de disponibilidad financiera por esta administración para el presupuesto 2025.

**CONSIDERANDO:** Que, mediante comunicación suscrita por el Señor Director, Ing. Jose López, solicita al Honorable Concejo de vocales de esta junta, la Aprobación del presupuesto correspondiente al año 2025 y presupuesto participativo.

**CONSIDERANDO:** Que en el artículo 199 de la constitución Dominicana establece que el distrito nacional, los municipios y los distritos municipales constituyen la base del sistema político administrativo local, son personas jurídicas de derecho público, responsables de sus actuaciones, gozan de patrimonio propio, de autonomía presupuestaria, con l potestad normativa y el uso de suelo , fijada de manera expresada por la ley sujetas al poder de fiscalización del estado y el control social de la ciudadanía en términos establecidos por esta institución y las leyes.

**VISTA:** Las disposiciones de los artículos 199, 201 de la constitución dominicana.

**VISTO:** Las disposiciones de la ley 176-07 Del Distrito Nacional y Los Municipios y Distritos Municipales

**VISTO:** La Solicitud del Director de la Junta Municipal Palmarejo Villa Linda de fecha 16 de diciembre del año 2024.

-SIGUE AL DORSO-

**-SIGUE DEL ADVERSO-**

**EL CONSEJO DE VOCALES DE LA JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL  
PALMAREJO VILLA LINDA EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES  
LEGALES Y REGLAMENTARIAS,**



**RESUELVE:**

**PRIMERO:** APROBAR, Como en efecto aprueba , el presupuesto de la junta municipal de Palmarejo villa linda, para el año 2025, por la suma de (RD\$45,433,000.00) Distribuidos de la siguiente manera:

INGREOS PROPIOS 4,791,043.00

INGRESOS POR TRANSFERENCIA DE LEY 40,641,957.00

**GASTOS**

A) CUENTA DE PERSONAL (25%) POR UN MONTO	RD\$ 11,358,250.00
B) CUENTA DE SERVICIOS (31%) POR UN MONTO	RD\$14,084,230.00
C) CUENTA DE EDUCACION (4%) POR UN MONTO	RD\$1,817,320.00
D) CUENTA DE INVERSION (40%) POR UN MONTO	RD\$18,173,200.00

De la cuenta de inversión estarán destinados al presupuesto participativo RD\$ 3,000,000.00.

**SEGUNDO:** autorizar, como en efecto a la administración de la junta de distrito municipal en la persona del Ing. José Orlando López Martínez, la Ejecución del presupuesto 2025.

**TERCERO:** ORDENA comunicar la presente resolución a la administración financiera de la manera inmediata la decisión tomada por los honorables vocales del distrito municipal, para su conocimiento y fines de lugar.

Dada en la Sala de sesiones de la Junta Municipal Palmarejo Villa Linda, del Distrito Municipal Palmarejo Villa Linda, del Municipio Los Alcarrizos a los veinticinco días (20) del mes de Diciembre año (2024)

*Natanael Felipe Martínez Benzant*  
**Natanael Felipe Martínez Benzant**  
Presidente Consejo De Vocales



*Keysi De Los Santos Olaverria*  
**Keysi De Los Santos Olaverria**  
Secretaria Consejo De Vocales



*Eduardo Andrés Villaman*  
**Eduardo Andrés Villaman**  
Vice-Presidente Consejo De Vocales



REPUBLICA DOMINICANA  
JUNTA MUNICIPAL PALMAREJO VILLA LINDA  
CONCEJO DE VOCALES  
RNC:430044768



Resolución: 13-2024

**QUE APRUEBA LA MODIFICACION AL PRESUPUESTO 2024.**

**CONSIDERANDO:** Que la junta municipal de Palmarejo villa linda constituye la entidad política administrativa básica del Estado dominicano, que se encuentra asentada en un territorio determinado que le es propio. Como tal es una persona jurídica descentralizada, que goza de autonomía política, fiscal, administrativa y funcional gestora de los intereses propios de la colectividad local, con patrimonio propio y con capacidad para realizar todos los actos jurídicos que fueren necesarios y útiles para garantizar el desarrollo sostenible de sus habitantes y el cumplimiento de sus fines en la forma y con las condiciones que la Constitución y las leyes lo determinen.

**CONSIDERANDO:** Que, como entidad de la administración pública, tiene independencia en el ejercicio de sus funciones y competencias con las restricciones y limitaciones que establezcan la Constitución, su ley orgánica y las demás leyes, cuentan con patrimonio propio, personalidad jurídica y capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones, y, en general el cumplimiento de sus fines en los términos legalmente establecidos.

**CONSIDERANDO:** Que la comunidad exige mejora en sus calles y en diferentes puntos de la misma en el Distrito Municipal de Palmarejo Villa Linda, que las aguas residuales son un mal que afectan de manera negativa a los munícipes.

**CONSIDERANDO:** Que el paso a villa linda dos en la calle que cruza donde el Tío Momon esta intransitable y se necesita un alcantarillado.

**CONSIDERANDO:** Que el embellecimiento de la entrada del distrito la cual nos identifica está en mal estado y necesita ser renovada de manera urgente.

**CONSIDERANDO:** Que la junta municipal de Palmarejo villa linda, está en franco proceso de reformulación para plantear y desarrollar estrategias propias del municipio enfocadas en para transformar el territorio en un espacio ordenado y habitable acorde a los nuevos paradigmas que se presentan.

**CONSIDERANDO:** Que esta junta es el órgano de gobierno del municipio y está constituido por dos órganos de gestión complementarios, uno normativo, reglamentario y de fiscalización que se denominará concejo municipal, y estará integrado por los regidores/as, y un órgano ejecutivo o sindicatura que será ejercido por el sindico/a, los cuales son independientes en el ejercicio de sus respectivas funciones, y estarán interrelacionados en virtud de las atribuciones, competencias y obligaciones que les confiere la Constitución de la República y la presente ley.

**-SIGUE AL DORSO-**



Handwritten signatures and initials in blue ink on the left margin, including the letters 'SPY' at the bottom.

**-SIGUE DEL ADVERSO-**

**CONSIDERANDO:** Que la Constitución de la Republica Dominicana establece que, sin perjuicio del principio de solidaridad, el Estado procurara el equilibrio de la inversión pública en las distintas demarcaciones geográficas, de manera que sea proporcional a los aportes de aquellas a la economía nacional.

**CONSIDERANDO:** Que el síndico Ing. José Orlando López Martínez nos ha dirigido la solicitud de aprobación a la modificación del presupuesto 2024 el fecha 3 de octubre

**CONSIDERANDO:** Que la Constitución de la Republica Dominicana en su artículo 8 establece que la función esencial del Estado es la protección efectiva de los derechos de la persona, el respeto de su dignidad y obtención de los medios que le permitan perfeccionarse de forma igualitaria, equitativa y progresiva, dentro de un marco de libertad individual y de justicia social, compatibles con el orden público, el bienestar general y los derechos de todos y todas.

**VISTA:** La constitución de la Republica Dominicana de fecha trece (13) del mes de junio del año dos mil quince (2015).

**VISTA:** Que la Ley núm. 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios, consagra en su artículo 11 que: "Los ayuntamientos tendrán plena capacidad jurídica para adquirir, poseer, reivindicar, permutar, gravar o enajenar toda clase de bienes, celebrar contratos, establecer y explotar obras y servicios públicos, obligarse, interponer los recursos establecidos y ejercitar las acciones previstas en las leyes".

**VISTA:** Que la Constitución política en su artículo 205 establece que los ayuntamientos del Distrito Nacional, de los municipios y las juntas de distritos municipales estarán obligados, tanto en la formulación como en la ejecución de sus presupuestos, a formular, aprobar y a mantener las apropiaciones y las erogaciones destinadas a cada clase de atenciones y servicios, de conformidad con la ley.

**VISTA:** Que de conformidad con el articulo 79 letras a) y k) sobre atribuciones y funciones de los distritos municipales de la Ley núm. 176-07 del Distrito Nacional y los Municipio, establece que:

- a) Constitución, conservación y reparación de calles, aceras, contenes, caminos vecinales, puentes, fuentes y otras infraestructuras de interés comunitario existentes en su territorio.
- k) La ejecución de obras y la prestación de servicios comprendidos en la competencia municipal y de exclusivo interés del distrito municipal.

**VISTA:** Que el artículo 215 de la Ley núm. 176-07 del Distrito Nacional y los Municipio, define a las obras municipales: "aquellas construidas, reformadas, reparadas y conservadas que los ayuntamientos ejecuten para la realización de servicios de sus competencias, tanto con sus propios fondos como con los procedentes de la cooperación de otros organismos públicos o privados, nacionales e internacionales".



*[Handwritten signatures in blue ink]*

*SP 31*

**-SIGUE AL DORSO-**

**-SIGUE DEL ADVERSO-**

**VISTA:** Que, conforme a lo estipulado en la Ley núm. 176-07 del Distrito Nacional y los Municipio sobre la capacidad para contratar, el artículo 220 le otorga esta competencia al enunciar que: “Los ayuntamientos tendrán capacidad para concertar contratos para la adquisición de bienes y servicios siempre que los mismos no Sean contrarios al interés público, al ordenamiento jurídico vigente y a los principios de buena administración”.

**VISTA:** ley 340-06 sobre compra y contrataciones de bienes y servicios.

**EL HONORABLE CONCEJO DE VOCALES ACTUANDO EN VIRTUD DE  
SUS FACULTADES LEGALES**

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Aprobar la modificación y coordinación al Presupuesto formulado 2024 de la Junta de Distrito Municipal de Palmarejo Villa Linda

**SEGUNDO:** Aprobar como **efecto** las obras detalladas a continuación y la modificación al presupuesto para realizar dichas obras.

OBRAS	MONTO ESTIMADO
1 ALCANTARILLA CAJON, CALLE TIO MOMON EN VILLA LINDA	RDS489,457.00
2 ALCANTARILLA CAJON, CALLE OBISPO AL. VILLA LINDA	RDS288,857.70
3 VACIADO DE PLATO DE CAÑADA PROXIMO A MARIA VILLA NUEVA Y PUENTE DANI SANCHEZ	RDS264,549.80
4 EMBELLECIMIENTO DE LA ENTRADA	RDS212,574.00
5 MANTENIMIENTO Y REPARACION EN OBRAS DE DOMINIO PUBLICO	RDS366,465.6
6 ALQUILER DE EQUIPO PARA MOVIMIENTO DE TIERRA	RDS300,700.00
7 LIMPIEZA Y BOTE DE MATERIAL, EN LA CALLE DEL INALPI, EL PLAY, PRINCIPAL Y PAMAREJITO Y LIMPIEZA DE LA RESUDUO SOLIDOS EN VETEDEROS IMPROVISADOS	RDS311,974.8

Handwritten notes in blue ink on the left margin: "100", "2", "hde", "SPM".

**CUENTA ORIGEN**

Programatica	Objeto	Descripción	FF	FE	OF	ER	Monto
<b>21 - Bienes Muebles, Inmuebles no clasificado en categoría proyecto</b>							
11		Obras Públicas Municipales					-251,215.07
11.00.0001		Coordinación, Ejecución y Fiscalización de Obras					-251,215.07
	2.07.1.01	Mantenimiento y reparaciones menores en edificaciones	30	9995	102	0	-88,156.07
	2.07.1.05	Mantenimiento y reparación en Obras de dominio público	30	9995	102	0	-22,059.00
	2.07.3.01	Instalaciones temporales	20	1955	100	0	-56,000.00
	3.06.1.01	Productos de cemento	20	1955	100	0	-44,000.00
	3.09.6.01	Productos eléctricos y afines	20	1955	100	0	-41,000.00
<b>22 - Obras de Infraestructura</b>							
11		Obras Públicas Municipales					-1,983,363.83
11.00.01		Construcción de Vías de Comunicación y Anexos					-1,983,363.83
11.01.0051		Construcción de aceras y contenes en varios sectores del municipio					-600,000.00
	7.02.4.01	Infraestructura terrestre y obras anexas	20	1955	100	0	-600,000.00
11.01.0052		Construcción de camino vecinal encache de gaviones					-383,363.83
	7.02.4.01	Infraestructura terrestre y obras anexas	30	9996	102	0	-383,363.83
11.01.0053		Construcción de aceras y contenes en varios sectores del la comunidad					-1,000,000.00
	7.02.4.01	Infraestructura terrestre y obras anexas	30	9996	102	0	-1,000,000.00
<b>TOTAL CUENTA ORIGEN</b>							<b>-2,234,578.90</b>

**CUENTA DESTINO****21 - Bienes Muebles, Inmuebles no clasificado en categoría proyecto**

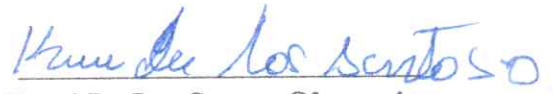
11		Obras Públicas Municipales					1,191,714.40
11.00.0001		Coordinación, Ejecución y Fiscalización de Obras					1,191,714.40
	2.05.7.01	Alquileres de equipos de construcción y movimiento de tierras	20	1955	100	0	300,700.00
	2.07.1.05	Mantenimiento y reparación en Obras de dominio público	20	1955	100	0	366,465.60
	2.07.1.05	Mantenimiento y reparación en Obras de dominio público	30	9996	102	0	311,974.80
	2.07.1.07	Mantenimiento, reparación y Servicios de pintura y sus derivados	20	1955	100	0	73,834.40
	2.07.1.07	Mantenimiento, reparación y Servicios de pintura y sus derivados	30	9995	102	0	110,215.07
	2.07.1.07	Mantenimiento, reparación y Servicios de pintura y sus derivados	30	9996	102	0	28,524.53
<b>22 - Obras de Infraestructura</b>							
11		Obras Públicas Municipales					1,042,864.50
11.00.01		Construcción de Vías de Comunicación y Anexos					264,549.80
11.01.0057		Construcción de Puente viciado proximo a maria villa nueva y puente dani sanchez					264,549.80
	7.02.4.01	Infraestructura terrestre y obras anexas	30	9996	102	0	264,549.80
11.00.21		Construcción de Infraestructuras Sanitarias, Alcantarilla y Medio Ambiente					778,314.70
11.21.0051		Construcción drenaje pluvial y alcantarilla Cajon calle tio momon en villa linda					489,457.00
	7.02.1.01	Obras hidráulicas y sanitarias	30	9996	102	0	489,457.00
11.21.0052		Construcción drenaje pluvial y alcantarilla Cajon calle Obispo villa linda					288,857.70
	7.02.1.01	Obras hidráulicas y sanitarias	30	9996	102	0	288,857.70

**TOTAL CUENTA DESTINO****2,234,578.90**

**TERCERA: ORDENA** como al efecto ordena a tomar las previsiones de lugar para la ejecución de la presente resolución y remitirla a los organismos de control designados al efecto por la Constitución y las leyes de la Republica.

Dada en la Sala de sesiones de la Junta Municipal Palmarejo Villa Linda, del Distrito Municipal Palmarejo Villa Linda, del Municipio Los Alcarrizos a los catorce días (4) del mes de Octubre del año Dos Mil Veinticuatro (2024).

  
**Natanael Felipe Martinez Benzant**  
Presidente Concejo De Vocales

  
**Keysi De Los Santos Olaverria**  
Secretaria Concejo De Vocales

  
**Eduardo Andrés Villaman**  
Vice-Presidente Concejo De Vocales

